



JUEVES 12 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 9
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino.official.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

2ª SECCION

JUDICIALES

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Sra. Jueza a cargo del Juzg. de 1º Inst. en lo Civ. y Com. de 3º Nom. -Conc. y Soc. Nro. 3- de la Ciudad de Córdoba, en autos "FIXON GROUP S.A. – GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE N° 11450245) ha resuelto, por Sentencia N°308 dictada el 26/12/2022, 1) Declarar la apertura del gran concurso preventivo de la sociedad FIXON GROUP S.A., CUIT 30-71182792-3, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N°22961-A, de fecha 20 de diciembre de 2019, con domicilio en la ciudad de Córdoba y sede social inscripta en Ana María Janer 1540 de la ciudad de Córdoba. (...) 10) Fijar como fecha para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico, hasta el día 03 de abril de 2023 (Art. 14 inc. 3º), debiendo acompañar la documentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 32 L.C. A esos fines, se hace saber que la sindicatura que resultó sorteado está integrada por los Cres. Adriana del C. Gallo, MP. 10-02746-0 y Luis Pedro Pereyra, MP. 10-2070-4 (Cel Cr. Pereyra 3516515664; Cel Cra. Gallo 3513188001, Correo Electrónico: adrianadcgallo@hotmail.com), quienes han fijado domicilio en calle Coronel Olmedo 51 de la Ciudad de Córdoba donde atenderán de lunes a viernes de 09.00 a 15.00 hs.

5 días - N° 431405 - \$ 5646,50 - 18/01/2023 - BOE

El Juzg. 1A INST C.C. 7A-CON. SOC. 4-SEC hace saber que en los autos 'LOPEZ, ELDO GABRIEL - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO' Expte. Nro. 10385144, por Sent. N° 195 del 28/12/2022 se dispuso declarar la quiebra de López, Eldo Gabriel, DNI N° 27.657.089, CUIL N° 20-27657089-8, con domicilio real en Tinogasta 5836 B° Villa Bustos, de la ciudad de Córdoba; Prohibir al fallido hacer pagos de cualquier naturaleza, haciéndose saber a terceros que los perciban que los mismos serán ineficaces de pleno derecho; Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes del mismo, para que en el término de 24 hs procedan a entregarlos al síndico; Establecer que los acreedores por causa o título posterior a la presentación en concurso

materialicen su insinuación en el pasivo por vía incidental (art. 280, LCQ), en los términos del art. 202 id.; Fecha del informe general: 27 de abril de 2023. Sindicatura: Cra. Laura Beatriz Sosa, MP. N°10-06792-1, fijando domicilio en calle Padre Lozano N°320 de ésta ciudad de Córdoba. Of. 29.12.2022.

5 días - N° 430592 - \$ 3080 - 13/01/2023 - BOE

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El Sr. Juez de 1º Instancia y 42º Nom. en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, en autos caratulados "PICCINI, ADOLFO NORBERTO - DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPEDIENTE SAC: 11284385), dicto la siguiente resolución: Córdoba, 02/12/2022. (.....), Admitase la solicitud de declaratoria de herederos de PICCINI ADOLFO NORBERTO DNI 6.250.174. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C. modif. Ley 9.135). Texto Firmado digitalmente por: ESPECHE María Constanza PROSECRETARIO/A LETRADO - SUELDO Juan Manuel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.-

1 día - N° 430670 - \$ 457 - 12/01/2023 - BOE

MORTEROS - La Sra. Juez de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez y Juvenil, Penal Juvenil y Faltas de la ciudad de Morteros, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sra., Graciela Susana Gomez, en los autos caratulados: "GOMEZ GRACIELA SUSANA – DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Exp. N° 11267411), y a los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los 30 días de publicación, comparezcan a estar a derecho y tomar participación bajo apercibimiento de ley (publicándose por 1 día).- Secretaria: Dra. Graciela Amalia OTERO; Juez: Dra. Alejandrina Lía DELFINO.-

1 día - N° 431108 - \$ 433,15 - 12/01/2023 - BOE

SUMARIO

Concursos y Quiebras	Pág. 1
Declaratorias de Herederos	Pág. 1
Citaciones	Pág. 2
Presunciones de fallecimientos.....	Pág. 5
Usucapiones	Pág. 6

El Juez de 1º Inst y 22º Nom CC de la Ciudad de Córdoba, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de IGNACIA DOLCEMASCHIO en autos: "DOLCEMASCHIO, Ignacia – DECLARATORIA DE HEREDEROS - EXPTE 10720689", para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cba 29/12/2022 Manuel Esteban RODRIGUEZ JUAREZ: Juez. Cecilia Soledad AGUILAR: Secretaria

1 día - N° 431296 - \$ 275,65 - 12/01/2023 - BOE

MARCOS JUAREZ. El Sr. Juez de 1º Inst. y 1º Nom. en lo Civ., Com., Conc. y Flia. de la ciudad de Marcos Juárez cita y emplaza a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Juan Bautista FISOLO y/o Juan Bautista FISSOLO y/o Juan B. FISOLO y/o Juan B. FISSOLO; Lucía DANIELE y/o Lucía DANIELE y/o Lucía DANIELO y/o Lucía DANIELO; Juan Andrés FISOLO y/o Juan Andrés FISSOLO y/o Juan Andres FISSOLO y/o Juan Andres FISSOLO, en autos: "FISOLO Y/O FISSOLO, JUAN BAUTISTA Y/O JUAN B. Y/O JUAN - DANIELE Y/O DANIELO, LUCIA Y/O LUCÍA - FISOLO Y/O FISSOLO, JUAN ANDRES Y/O JUAN ANDRÉS - DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 11446642), para que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho y tomen participación (art. 2340 Cód. Civ. y Com. Nac). Fdo. digitalmente GUTIERREZ BUSTAMANTE María Jose-Secretaria-TONELLI José María- Juez. Marcos Juárez, 23/12/2022.

1 día - N° 431376 - \$ 863,65 - 12/01/2023 - BOE

El Sr. Juez del JUZGADO 1A INSTANCIA CIVIL COMERCIAL 43A NOM, de la ciudad de Córdoba, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho

a la sucesión de RIOS, ROBERTO JOSE DNI 7986256, en los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 11464817 - RIOS, ROBERTO JOSE - DECLARATORIA DE HEREDEROS" para que dentro de los treinta (30) días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho y lo acrediten publicándose edictos por un día en el "Boletín Oficial" Córdoba, 27/12/2022. Fdo.: BERTOLINO, María Agostina - PROSECRETARIO/A LETRADO - LIKSENBERG Mariana Andrea - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.-

1 día - N° 431422 - \$ 442,60 - 12/01/2023 - BOE

El Señor Juez de 1º Inst. y 28º Nom. En lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, cita y emplaza a los herederos y acreedores de YANANTUONI, RICARDO MIGUEL DNI N° 10.652.200, en los autos caratulados: "YANANTUONI RICARDO MIGUEL – DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expediente 11357208, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Córdoba, 29/12/2022. JUEZ/A de 1ra Instancia VINTI ANGELA MARIA – SECRETARIO/A de 1ra Instancia ELLERMAN IVAN

1 día - N° 431489 - \$ 917 - 12/01/2023 - BOE

CITACIONES

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE LO MONACO MIGUEL ANGEL que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE LO MONACO MIGUEL ANGEL - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10588291", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 429406 - \$ 2660 - 13/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE NIEVA MARTA TOMASA que, en los autos caratulados

"DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE NIEVA MARTA TOMASA - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10588302", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 429408 - \$ 2630 - 13/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE SILVA NOVILLO BLANCA que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SILVA NOVILLO BLANCA - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10652831", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 429410 - \$ 2645 - 13/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE BUSTOS ANSELMO que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BUSTOS ANSELMO - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10652853", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibi-

miento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 429411 - \$ 2600 - 13/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N° 1, Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ RUBEN S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico - Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico" Expte N° 10835939, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja NOTIFICA A SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ RUBEN la siguiente resolución: "CÓRDOBA, 22/12/2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Procédase de conformidad con el art. 2 de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente [...] FDO: FERREYRA DILLON Felipe - Prosecretario.

5 días - N° 430403 - \$ 5150 - 13/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N° 3, Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MALDONADO ELSA SUSANA S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico" Expte N° 10922018, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja NOTIFICA A SUCESION INDIVISA DE MALDONADO ELSA SUSANA la siguiente resolución: "CORDOBA, 02/05/2022. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Estése a lo dis-

puesto por el art. 2 de la ley 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente [...]. Tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C. P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días.” FDO: LOPEZ Ana Laura - Prosecretaria. Otro decreto: “De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9201 líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%) en la que se estima provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese” Fdo: Francisco Salvador Robles Procurador Fiscal de Rentas de la Provincia de Córdoba.

5 días - N° 430598 - \$ 5465 - 13/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N°2 , Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados “ DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MILANO RICARDO S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico (LEX FTA)” Expte N° 9156963, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja. NOTIFICA a: MILANO RICARDO, la siguiente resolución:”CORDOBA, 05/12/2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días. “ Texto Firmado digitalmente por:GURNAS Sofía Irene PROSECRETARIO/A LETRADO

4 días - N° 430696 - \$ 1348 - 12/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N° 3, Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE VARGAS JOSE OSCAR S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico” Expte N° 10922015, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja NOTIFICA A SUCESION INDIVISA DE VARGAS JOSE OSCAR la siguiente resolución: “CORDOBA, 02/05/2022. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Estése a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024 y sus modificatorias. Há-

gase saber que el presente expediente tramita electrónicamente [...]- Tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C. P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días.” FDO: LOPEZ Ana Laura - Prosecretaria. Otro decreto: “De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9201 líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%) en la que se estima provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese” Fdo: Francisco Salvador Robles Procurador Fiscal de Rentas de la Provincia de Córdoba.

5 días - N° 430702 - \$ 5435 - 13/01/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N°1, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SUAREZ RODOLFO LUIS - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 9476702, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE SUAREZ RODOLFO LUIS, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento.” Fdo Marcela Diaz Tapia – Procuradora Fiscal Liq: 501212742020

5 días - N° 430732 - s/c - 13/01/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N°1, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SAMHAN SILVERIO SALOMON -

EJECUTIVO FISCAL - EE N° 9476709, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE SAMHAN SILVERIO SALOMON, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento.” Fdo Marcela Diaz Tapia – Procuradora Fiscal Liq: 50111432020

5 días - N° 430736 - s/c - 13/01/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N°2, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE DURAN NUÑEZ MARIO - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 9203855, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE DURAN NUÑEZ MARIO, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento.” Fdo Marcela Diaz Tapia – Procuradora Fiscal Liq: 500650392020

5 días - N° 430738 - s/c - 13/01/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE LASCANO EMELINA HAYDEE - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 9203862, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE LASCANO EMELI-

NA HAYDEE, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento." Fdo Marcela Diaz Tapia – Procuradora Fiscal Liq: 500702772020

5 días - N° 430739 - s/c - 13/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ALONSO MARTA ELENA S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9974040)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE ALONSO MARTA ELENA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 430854 - \$ 3420,50 - 13/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 3, Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ORTIZ JOSE ALEJANDRO-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11284229, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones

y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese

5 días - N° 430998 - \$ 3068,75 - 13/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 3, Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LESCANO VICENTE SAUL-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11284228, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431002 - \$ 3079,25 - 13/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 3, Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TROMBOTTO RUBEN JOSE-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11284230, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431004 - \$ 3079,25 - 13/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GARCIA LUIS RAFAEL S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9522745)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE GARCIA LUIS RAFAEL, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres

(3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 431204 - \$ 3425,75 - 16/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE OLMOS MARIA DOLORES S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9959115)", hace saber: "CORDOBA, 14/12/2022. Incorpórese la cédula de notificación adjunta con fecha 09/05/22 y publicación de edictos en B.O. adjunta con fecha 21/04/22. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRASE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese." Fdo. digitalmente por la Dra. FUNES, María Elena, Prosecretaria.

5 días - N° 431215 - \$ 2864 - 16/01/2023 - BOE

En los autos caratulados: "DGR CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CORDOBA JOSE IGNACIO - EJECUTIVO FISCAL- EE- Expte.:10883892" tramitados por ante la SEC. DE GESTIÓN COMÚN DE EJEC. FISCAL NRO. 2, se CITA Y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de CORDOBA JOSE IGNACIO, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y de remate para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Ordenado: Dra. FERNANDEZ- PROSECRETARIA LETRADA.

5 días - N° 431262 - \$ 2076,50 - 16/01/2023 - BOE

En los autos caratulados: "DGR CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE OCA FIDEL ANTONIO - EJECUTIVO FISCAL- EE- Expte.:10880236" tramitados por ante la SEC. DE GESTIÓN COMÚN DE EJEC. FISCAL NRO. 2, se CITA Y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de OCA FIDEL ANTONIO, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y de remate para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Ordenado: Dra. GURNAS - PROSECRETARIA LETRADA.

5 días - N° 431265 - \$ 2034,50 - 16/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2, de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CORDOBA, JULIO EDUARDO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9745777)" CITA y EMPLAZA a CORDOBA, JULIO EDUARDO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José González Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 431303 - \$ 3231,50 - 17/01/2023 - BOE

En los autos caratulados: "DGR CÓRDOBA C/ TRAICO, SIMON - EJECUTIVO FISCAL- EE- Expte.:6171514" tramitados por ante la SEC. DE GESTIÓN COMÚN DE EJEC. FISCAL NRO. 2, se CITA Y EMPLAZA a TRAICO, SIMON, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y de remate para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Ordenado: Dra. PETRI - PROSECRETARIA LETRADA.

5 días - N° 431320 - \$ 1709 - 17/01/2023 - BOE

En los autos caratulados "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE VILLARREAL, CLAUDIO CESAR S/ EJECUTIVO FISCAL" - EXPEDIENTE N° 10031208; que se tramita por ante OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (Juzg 2a Nom) - RIO SEGUNDO ; sito en calle Bv. Peron esq Peru s/n Primer Piso , Ciudad de Córdoba; por las facultades otorgadas por la Ley 9201 se ordena: CÍTESE y EMPLÁCESE al/los demandado/s de autos SUCESION INDIVISA DE VILLARREAL, CLAUDIO CESAR D.N.I.: 16.231.080, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. CÍTESELO de remate para que en el término de los tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Córdoba, 03 de mayo de 2022. Fdo: Joaquin Servent, Procurador Fiscal.-

5 días - N° 431348 - \$ 7252,50 - 13/01/2023 - BOE

En estos autos caratulados: DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE CORDOBA C/ HERNANDEZ, MARIA ESTER - EJECUTIVO FISCAL - EXPTE: 9691712 - OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO. Se ordena: "...cítese y emplácese al demandado de autos para que en el plazo de treinta días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4, párr. 4 de la ley citada (conforme sustitución por art. 4 apartado 4 de L. N° 10179 – B.O. 20.12.19). Río Cuarto, 03/10/22. Fdo.: PUEYRREDON Magdalena, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, JUY Luciana Verónica PROSECRETARIO/A LETRADO

1 día - N° 431642 - \$ 1513,40 - 12/01/2023 - BOE

En estos autos caratulados: DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ PERALTA, MARIO ALBERTO - EJECUTIVO FISCAL - EXPTE: 10848887 - OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO. Se ordena : "...cítese y emplácese al demandado de autos para que en el plazo de treinta días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4, párr. 4 de la ley citada (conforme sustitución por art. 4 apartado 4 de L. N° 10179 – B.O. 20.12.19). RIO CUARTO, 28/12/2022." Fdo.: BUITRAGO Santiago, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, MANSILLA Paola Verónica PROSECRETARIO/A LETRADO

1 día - N° 431682 - \$ 1516,80 - 12/01/2023 - BOE

Morteros, 12/12/2022: El Juzgado de 1 Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez y Juv. Pen. Juvenil y Faltas de la Ciudad de Morteros, CITA y EMPLAZA al Sr. PEREZ ROBERTO MARIO DNI N° 14.622.301, en Autos Caratulados " PACHECO ANA MARIA C/ PEREZ ROBERTO MARIO - DIVORCIO UNILATERAL- Expte; 10367163, para que en plazo de veinte días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. DELFINO Alejandrina Lía (Juez 1 Instancia)-OTERO Gabriela Amalia (Secretaria 1 Instancia).

5 días - N° 427938 - \$ 1182,50 - 13/01/2023 - BOE

EDICTO. Sra. Juez en lo Civ. y Com. de 1ra. Inst. y 3ra. Nom. de Río IV, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. GISELA BERGIA, en autos: "FERREYRA Y/O FERREIRA, MARIA ROSARIO - BAZAN, MARIA NICIEDE - DECLARATORIA DE HEREDEROS - 10968079;" Cítese y emplácese a herederos, ó representantes legales de la demandada fallecida ROSA ARGELIA FERREIRA, D.N.I. 3.283.942, para que dentro del término de 20 días comparezcan a defenderse ó a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimientos de rebeldía.- Notifíquese.- Fdo. Dra. BERGIA GISELA ANAHI, (Secretaria), Dra. SELENE CAROLINA LOPEZ, (Juez).- RIO CUARTO, 19 de DICIEMBRE de 2.022.-

20 días - N° 428214 - \$ 6395 - 16/02/2023 - BOE

Bell Ville. El Sr. Juez de 1° Instancia 1° Nominación en lo C.C. y Flia. de Bell Ville, Secretaría N° 1, en los autos caratulados "MARTINEZ, CRISTINO RAMÓN - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS – EXPTE. N° 10184512" cita y emplaza a los presuntos herederos del actor Cristino Ramón Martínez, D.N.I. 12.092.775, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que más les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dr. SANCHEZ Sergio Enrique, Juez; Dra. GARCIA O'NEILL Virginia, Prosecretario/a letrado.

1 día - N° 431403 - \$ 349,15 - 12/01/2023 - BOE

LABOULAYE- El Sr Juez de 1ra. Inst. y Única Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Famí., de la Ciudad de Laboulaye (Cba.), Sec. Única, en autos Caratulados: "Conesa, Fernando José C/ Acevedo, Juan Carlos - Exped.Electronico - Ejec.Por Cobro de Letras o Pagares" Expte N° 9801733 cita y emplaza al demandado Juan Carlos ACEVEDO para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda oponga excepciones, o deduzca reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse bajo apercibimiento de ley. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. LABOULAYE, 31/05/2022.- Fdo. Dr. Sabaini Zapata, Ignacio Andrés Juez 1ra. Instancia.-

5 días - N° 431453 - \$ 2816,75 - 18/01/2023 - BOE

PRESUNCIONES DE FALLECIMIENTOS

El Sr. Juez de 1A INST CIV COM 48A NOM, en autos "ESPINOSA RIVERA, JUSTO PASTOR - AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO EXPTE 11329279" cita al Sr. Justo Pastor Espinosa Rivera (presunto ausente) a

fin de que en el término de 20 días de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento, a cuyo fin publíquense edictos en el BO, una vez por mes durante seis meses (art. 88 CCCN). Córdoba 07/11/2022. Fdo: Raquel Villagra (Juez)

6 días - N° 420110 - \$ 3122,40 - 13/04/2023 - BOE

USUCAPIONES

La Sra Juez de primera Instancia C.C.Conc. y Flia de 1 ra Nominacion de Villa Dolores, Córdoba, Secretaria Nro 1, en autos: "EXPTE NRO 1200822.- CABALLERO CEFERINA.- USUCAPION.- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", ha dictado las siguientes resoluciones: SENTENCIA NÚMERO: 142. VILLA DOLORES, 25/10/2022. Y VISTO: ... Y DE LOS QUE RESULTA QUE: ... Y CONSIDERANDO QUE: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada en todas sus partes y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción veinteañal, a la Sra. Ceferina Caballero, Argentina, de nacionalidad Paraguaya, D.N.I. N° 92.339.004, de estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Alfredo Rosada, nacida el 08/12/1957, C.U.I.L. 27-92339004-4, con domicilio en calle Lapacho Sur N° 54, Villa de Merlo, Provincia de San Luis, en proporción del cien por ciento (100%), el derecho real de dominio (artículos 1887 -inc. a- y 1941 del C.C.C.), sobre el inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno rural ubicada sobre camino vecinal en Pedanía Talas, Departamento San Javier de esta Provincia de Córdoba; identificada como Parcela: 2534-1141, cuyos datos catastrales son: Dpto: 29; Pnia: 05; Hoja 2534.- Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice noroeste designado como A con un ángulo de 89°34' se miden hacia el este 355,32 metros (lado A-B) hasta llegar al vértice B, constituyendo este lado el límite norte colindando con parcela sin designación Posesión de Emiliano VELAZQUEZ- Cuenta N° 2905-0383360/1; desde el vértice B con un ángulo interno de 136°01' se miden 294,44 metros (lado B-C) hasta el punto designado como C, constituyendo este lado el límite este colindando con parcela 2534-1142, F° 45.332, A° 1.966, hoy en posesión de Mercedes del Valle ORTIZ; desde el vértice C con un ángulo de 44°25' se miden 565,59 metros (lado C-D) hasta el punto designado como D, constituyendo este lado el límite sur colindando con camino vecinal; desde el vértice D, un ángulo de 90°00' se miden 208,78 metros (lado D-A) hasta el punto designado como A, cerrando el polígono, constituyendo este lado el límite Oeste colindando con parcela 2534-1139 resto del F° 45.332, A° 1966, hoy posesión de Carolina Laura BORGIO-

LI; todo lo cual encierra una superficie de Nueve Hectáreas Cinco Mil Trescientos Sesenta y Siete metros Cuadrados (9 has. 5.367m2). AFECTACIÓN DE DOMINIO: El inmueble afecta en forma parcial el predio inscripto en el Registro General de Provincia al Dominio N° 34981, F° 45.332; T° 182, A° 1.966 (HOY MATRICULA N.° 1493290) a nombre de José Miranda.- Empadronamiento Afectado: Afecta la cuenta N° 2905-0580303/3 a nombre de José Miranda; todo conforme el Plano de mensura del inmueble objeto del juicio y su anexo, confeccionado por el Ingeniero Civil Alfredo Estrada, Matrícula N° 2783, visado y debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, para juicio de usucapion con fecha 22/12/2010 bajo Expte. N° 0033-056946/2010 (fs. 01/02) que fuera corregido en razón de la observación formulada por la Dirección General de Catastro de la Provincia y que fuera nuevamente visado con fecha 20/03/2017 bajo Expte. N° 0033-056946/2010 (fs. 107/108), del cual se desprende las siguientes AFECTACIONES DOMINIALES: "El inmueble afecta en forma parcial el predio inscripto en el Registro General de Provincia al Dominio N° 34981, F° 45.332; T° 182, A° 1.966 (HOY MATRICULA N.° 1493290) a nombre de José Miranda.- Empadronamiento Afectado: Afecta la cuenta N° 2905-0580303/3 a nombre de José Miranda" y según informe N° 10343 del Departamento de Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro (fs. 298) expresa con relación al inmueble que se pretende usucapir: "1) Que verificados los registros obrantes en esta Repartición, no aparecen afectados derechos fiscales de propiedad. 2) Empadronamiento y Titularidad: Nomenclatura Catastral: 2905000000000000001VI, Número Cuenta: 290505803033. Titular según Rentas: MIRANDA JOSÉ. Domicilio Fiscal: TILQUICHO SAN JAVIER 0 - CP: 5873 - TALAS - CORDOBA. Titular según Registro. Inscripción Dominial: FR. Observaciones: Afectación parcial del inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia al N° 34981, F° 45332 del año 1966 (HOY MATRICULA N.° 1493290) a nombre de José Miranda."- 2) A mérito de lo dispuesto por el artículo 1905 del C.C.C. y constancias de autos, fijar como fecha en la que se produjo la adquisición del derecho real el día 24 de Septiembre de 2009.-3) Ordenar la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en un diario local por el término de diez (10) días a intervalos regulares dentro de un período de treinta (30) días (arts. 790 y 783 del C. de P.C).-4) Ordenar la cancelación de anotación de litis ordenada por este juzgado y para estos autos, a saber: D° 890/2021 del 01/12/2021, a cuyo fin oficiése.- 5) Ordenar la inscripción del presente decisorio en el Registro General de la

Propiedad de la Provincia de Córdoba (art. 789 del C. de P.C) y cumplidas las demás formalidades de ley, oportunamente, oficiar a los fines de la inscripción preventiva.- 6) Imponer las costas por el orden causado (artículo 130 -in fine- del C.P.C.C.). -7) Diferir la regulación de los honorarios de la letrada interviniente, Ab. Mónica Alejandra Cacharrón, para cuando sea así solicitado y exista base determinada para ello (artículo 26 -contrario sensu- de la ley 9459). - Protocolícese, hágase saber y dése copia.- AUTO NÚMERO: 151 . VILLA DOLORES, 07/11/2022. Y VISTO: ... Y DE LOS QUE RESULTA QUE: ... Y CONSIDERANDO QUE: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia rectificar la Sentencia N° 142, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, en el: ... RESUELVO: punto 1)... donde dice "... declarar adquirido por prescripción veinteañal, a la Sra. Ceferina Caballero, de nacionalidad Paraguaya, D.N.I. N° 92.339.004, de estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Alfredo Rosada ..." debe decir "...declarar adquirido por prescripción veinteañal, a la Sra. Ceferina Caballero, de nacionalidad Paraguaya, D.N.I. N° 92.339.004, de estado civil casada en segundas nupcias con Cristian Alfredo Rosada" .- 2) Certifíquese por secretaria mediante anotación marginal por S.A.C. la existencia del presente decisorio.- Protocolícese, hágase saber y déjese copia en autos.- Fdo. Dra. CUNEO Sandra Elizabeth (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA).- Oficina, 30 de Noviembre del año 2022.- El presente es sin cargo (art. 24 ley 9150.- Texto Firmado digitalmente por: CARRAM Maria Raquel PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2022.11.29

9 días - N° 424806 - s/c - 18/01/2023 - BOE

El Sr. Juez del Juz. Civ. Com. Conc. y Flia. 2° Nom S.3 de la localidad de Cosquin, secretaria a cargo de la Dra. PEREYRA, María Luz, en los autos caratulados: "BOGO, MONICA SUSANA ANGELA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - EXPTE. 7346279", cita mediante edictos a publicar por diez (10) días a intervalos regulares en un plazo de treinta (30) días para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de usucapir; todos los citados deberán comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días que comenzarán a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de rebeldía. Descripción del inmueble: Según plano de mensura Expediente Provincial N° 0033-092077/2014, efectuado por el Ing. Agrimensor Jorge A. Quiroga, M.P. 3251 y aprobado el 30/04/2015, la usucapion afecta el lote designado como Lote 42 de la Manzana

19, que corresponde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice (A) con una dirección este, con un ángulo en dicho vértice de 119° 07' y una distancia de 9,73 metros, llegando al vértice (B); y a partir B con un ángulo de 60° 53' lado B – C de 48,49 metros; a partir de (C) con un ángulo de 90° 00', lado C – D de 8,50 m.; a partir de (D) con un ángulo interno de 90° 00' lado D – A de 43,76 m.; cerrando una superficie de 392,08 m². Y linda con: lado A-B Av. Maipú, lado B-C parcela 012 (lote "b") de Basanta Carlos Héctor y Bogo Mónica Susana Ángela, inscripto en el Registro General de la Propiedad MFR 761441, Cta. DGR 23-030549090/9; lado C-D con parcela 017 (lote 15) de Zarini Gustavo Luis, inscripto en el Registro General de la Propiedad MFR 517674, Cta. DGR 23-030540043/8; y parte con parcela 016 (lote 14) de Rocca Carolina, inscripto en el Registro General de la Propiedad MFR 850737, Cta. DGR 23-030489510/7; lado D-A con parcela 010 (lote 9) de Couselo, Bernardo, inscripto en el Registro General de la Propiedad al F° 36800 – A° 1970, Cta. DGR 23-030635628/9." Fdo.: MARTOS Francisco Gustavo. JUEZ – CHIARAMONTE Paola Elizabeth. PROSECRETARIA.-

10 días - N° 425907 - s/c - 12/01/2023 - BOE

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de 1ra Instancia y 4ta Nominación de la ciudad de Río Cuarto, Dra. Magdalena Pueyrredón, Secretaria n° 8 a cargo del Dr. Elio Pedernera -Juzgado sito en calle Balcarce esquina Corrientes, 1° Piso de la ciudad de Río Cuarto- en los autos caratulados: "EXPEDIENTE SAC: 10441234 - PECORARI, DANIEL OSCAR Y OTROS – USUCAPION" ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. JORGE SESÍN, Sres. DORA HAYDEE FRACHETTI; DNI. 4.629.244, y MARÍA ZULMA SESIN o MARIA ZULMA BOUDOUX, DNI 6.227.211, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, ha dispuesto citar y emplazar, en los términos dispuestos por los arts. 152 y 165 del CPCC, mediante edictos a publicar por 10 veces a intervalos regulares dentro de un período de 30 días, para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, A QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción: una Parcela ubicada en departamento RIO CUARTO, pedanía RIO CUARTO, municipio LAS VERTIENTES, calle y número SANTA ROSA 423, designado como Lote 100 de la Manzana 36, y que conforme plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcel A. Sarmiento, Mat. Prof. 1407, visado por la Dirección General de Catastro en expediente provincial n° 0033-

122496/2021 con fecha 09 de septiembre del corriente año, se describe de la siguiente forma: Parcela de 4 lados que partiendo del vértice "1" con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 90°52' y una distancia de 27,50 m llegamos al vértice "2"; a partir de 2, con un ángulo interno de 89°11', lado 2-3 de 25,02 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 90°46', lado 3-4 de 27,52 m; partir de 4, con un ángulo interno de 89°11', lado 4-1 de 25,00 m; encerrando una superficie de 688.03 m². El predio se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre del Sr. Jorge Sesin, a la matrícula n° 1.052.003. Y linda con: lado 1-2 con Calle Vélez Sarsfield, lado 2-3 con Parcela 5 - Lote 5, Cta N° 240507181113 de ANGELLI HORACIO JAVIER, Matrícula Folio Real 335650, lado 3-4 con Parcela 3 - Lote 3, Cta N° 240504925871 de VETTORE EDITH LETICIA, VETTORE WALTER JOSE y VETTORE MIRNA GRACIELA, Matrícula Folio Real 622216, lado 4-1 con Calle Santa Rosa. La condición catastral del inmueble es la de estar registrado en el sistema de parcelación de la provincia de Córdoba bajo la siguiente nomenclatura: Departamento: 24 Pedanía: 05 Pueblo: 41 Circunscripción: 01 Sección: 01 Manzana: 051 Parcela: 004, y empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo la cuenta n° 240504934528. Seguidamente ha dispuesto requerir la concurrencia a juicio de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y de la MUNICIPALIDAD DE LAS VERTIENTES y citar en calidad de terceros A LOS COLINDANTES DENUNCIADOS y los que surgen del informe proporcionado por el Departamento de Tierras Públicas y del Juzgado Federal con competencia Electoral, Sres. HORACIO JAVIER ANGELLI, MIRNA GRACIELA VETTORE, WALTER JOSÉ VETTORE, y EDITH LETICIA VETTORE. Ha ordenado remitir ejemplar del edicto para su exhibición a la Municipalidad de Las Vertientes, disponiendo la instalación y mantenimiento en el inmueble de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito, a cuyo fin oficiese al Juez de Paz de dicha Localidad. En atención a lo dispuesto por el nuevo art. 1905 tercer párrafo del C.C.C, ha ordenado librar oficio al Registro Gral. de la Propiedad a fines que proceda a la anotación de litis del inmueble objeto de la presente demanda. Río Cuarto 31/10/2022 - 25/11/2022.

10 días - N° 426229 - s/c - 12/01/2023 - BOE

En autos: "BUSSINELLI, JUAN CARLOS- USUCAPION" Expete. N° 10993013, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., y Flia, Sec. N° 5, de la ciudad de Villa María, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA MARIA, 22/11/2022. Téngase presente lo manifestado.

Proveyendo a la demanda interpuesta: Admítase la presente demanda de usucapión que se tramitará como juicio ordinario (art. 417 CPCC) y de conformidad a las normas de los arts. 782 a 790 del CPCC. Cítese y emplácese a los Sres. ERNESTO OLIMPO FERNANDEZ VOGLINO, CARLOS CESAR FERNANDEZ VOGLINO, RODOLFO ALBERTO FERNANDEZ VOGLINO, OSCAR ANDRES FERNANEZ VOGLINO, MARIA TERESA FERNANDEZ VOGLINO DE MARTINEZ, MARIA ISABEL ROASENDA FERNANDEZ DE ECHEGOYEN y a los sucesores de la Sra. MARIA SARA FERNANDEZ VOGLINO DE LOPEZ SILVAT, en su calidad de posibles propietarios según surge del informe del Registro General de la Provincia adjuntado con fecha 22/02/2022 (art. 782 CPCC 2° párrafo) y Catastro (fs. 214 y 215) en la forma ordinaria en el domicilio tributario informado, y también juntamente a los que se crean con derecho al inmueble a usucapir, por edictos que se publicarán por diez (10) veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y diario autorizado con circulación en la ciudad de Villa María, acordándose el plazo de veinte (20) días al efecto a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Librese mandamiento al señor Intendente de la Municipalidad de Villa María a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la Intendencia a su cargo, durante treinta días (art. 785 del C.P.C.). Cítese a la Provincia de Córdoba (a través de la Procuración del Tesoro) y a la Municipalidad de Villa María para que en el término de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art.784 inc.1° del C.P.C.), haciéndose saber a la actora que en oportunidad de citar a estos entes deberá agregar todas las copias de demanda y documental pertinente que permitan conocer a ciencia cierta de que inmueble se trata, todo ello con el propósito de otorgarles la mayor información del inmueble para que puedan evaluar si la pretensión de marras podrá afectar sus derechos fiscales. Cítese a los colindantes del inmueble para que tomen participación en su carácter de terceros interesados Marina Soledad Britos, Marcos Silvio Britos Ferreira, Carlos Fernandez Voglino, Bernardo Fernandez Voglino, Ernesto Fernandez Voglino, Rodolfo Fernandez Voglino y Oscar Fernandez Voglino, todos con domicilio conocido y que obra en autos, y asimismo a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días y con las previsiones del art. 783 ter CPCC, en el "Boletín Oficial" y en un diario local, a fin de que concurran a estar a derecho y deducir su

oposición dentro de los veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación (art. 165 del CPCC). Dicha forma de notificación lo será sin perjuicio de practicar notificaciones a los domicilios reales que pudieran ser conocidos durante el transcurso del juicio, y que surgieren de las medidas preparatorias. Líbese oficio al señor Oficial de Justicia a efectos de que intervenga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo del actor, durante toda la tramitación del juicio (Art.786 C.P.C.). Líbese oficio al Registro de la Provincia para anotar la Litis sobre el bien objeto del pleito (art. 1905 del CCCN), en caso de que dicha medida no haya sido trabada aun. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: GARAY MOYANO María Alejandra JUEZA DE 1RA. INSTANCIA, TOLKACHIER Laura Patricia SECRETARIA JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2022.11.23.-

10 días - N° 426327 - s/c - 12/01/2023 - BOE

El Señor Juez de 1°INST.MULTIPLE - SEC.C.C.C.Y FLIA - CURA BROCHERO, secretaría a cargo de la Dra. TRONCOSO, Fanny Mabel en autos: "GARCIA, MARIE-CLAUDE SEBASTIENNE ROSE- USUCAPION" (Expte. N° 2292699), se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS. CURA BROCHERO, 28/10/2022. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°).- Hacer lugar a la demanda instaurada en todas sus partes y, en consecuencia, declarar que la Sra. Marie-Claude Sébastienne Rose, francesa, nacida el 02 de junio de 1944, Pasaporte N° 17AV346522, Cuil/Cuit N° 30-50001091-2, divorciada, con domicilio en calle Torre Nilson N° 1153, de la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, es titular del derecho real de dominio, obtenido por prescripción adquisitiva veintañal, el que se configuró con fecha 10 de Abril del año 1964, de un inmueble integrado por los Lotes 499033-312039 y 498493-311864, Nomenclatura Catastral Dep. 28, Ped. 02, Hoja 204, P. 499033-312039 y 498493-311864, ubicado en el lugar Toro Muerto, Pedanía Panaholma, Departamento San Alberto, de la Provincia de Córdoba, que constituyen una sola unidad poseída y no podrán ser transferidos en forma independiente. Describiéndose de la siguiente manera: Lote N° 499033-312039: con una superficie de 23 has. 446,45 ms.2 que: al Norte el lado se divide en ocho tramos, 19-20 que mide 68,30 m., 20-21 que mide 29,40 m., 21-22 que mide 60,90 m., 22-23 que mide 104,41 m., 23-24 que mide 49,75 m., 24-25 que mide 60,44 m., 25-26 que mide 46,55 m. y 26-27 que

mide 44,02 m.; al Este el lado se divide en trece tramos, 27-28 que mide 34,54 m., 28-29 que mide 29,80 m., 29-30 que mide 32,44 m., 30-31 que mide 143,71, 31-32 que mide 32,94 m., 32-33 que mide 19,93 m., 33-34 que mide 55,41 m., 34-35 que mide 27,27 m., 35-36 que mide 37,74 m., 36-37 que mide 49,90 m., 37-38 que mide 45,60 m., 38-39 que mide 39,60 m. y 39-D que mide 44,82 m.; al Sur el lado se divide en tres tramos, D-C que mide 394,36 m., C-B que mide 51,01 m. y B-A que mide 52,05 m.; al Oeste el lado se divide en cinco tramos, A-15 que mide 75,40 m., 15-16 que mide 62,00 m., 16-17 que mide 78,60 m., el 17-18 que mide 79,70 m., y 18-19 que mide 73,70 m., cerrando la figura, lindando al Norte con Parcela sin designación, Dominio sin detectar, ocupado por Juan Nachmi, al Este con Parcela sin designación, Dominio sin detectar, ocupado por Francisco Guzmán (hoy sus sucesores), al Sur con Arroyo Las Pircas, y al Oeste con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Juan Nachmi; Lote N° 498493-311864: con una superficie de 25 has. 1.223,00 ms.2 que: al Norte el lado se divide en tres tramos, I-J que mide 51,19 m., J-K que mide 44,73 m., y K-L que mide 402,14 m.; al Este el lado se divide en catorce tramos, L-40 que mide 84,83 m., 40-41 que mide 25,50 m., 41-42 que mide 88,60 m., 42-43 que mide 60,14, 43-44 que mide 19,00 m., 44-45 que mide 107,35 m., 45-46 que mide 133,75 m., 46-47 que mide 62,85 m., 47-48 que mide 85,00 m., 48-49 que mide 61,55 m., 49-50 que mide 179,70 m., 50-51 que mide 17,05 m., 51-52 que mide 45,60 y 52-53 que mide 68,17 m.; al Sur el lado se divide en cuatro tramos, 53-54 que mide 65,47 m., 54-55 que mide 23,42 m., 55-56 que mide 62,72 m., y 56-1 que mide 36,55 m.; al Oeste el lado se divide en catorce tramos, 1-2 que mide 134,09 m., 2-3 que mide 48,50 m., 3-4 que mide 58,60 m., 4-5 que mide 23,76 m., 5-6 que mide 29,00 m., 6-7 que mide 40,00 m., 7-8 que mide 172,00 m., 8-9 que mide 58,00 m., 9-10 que mide 42,00 m., 10-11 que mide 51,00 m., 11-12 que mide 53,00 m., 12-13 que mide 43,00 m., 13-14 que mide 36,28 m., y 14-I que mide 52,29 m. cerrando la figura, lindando al Norte con Arroyo Las Pircas, al Este en parte linda con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Francisco Guzmán (hoy sus sucesores), y en parte con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Carlos Oliva, al Sur con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Eva Margarita Crembil (hoy sus sucesores), y al Oeste linda en parte con Parcela 204-7902 Cta. N° 2803-0.690.056/3 Dominio sin detectar, posesión de Pedro Misael Mercado e Irene Ana Bernardi Ex.0033-16947/2006, y en parte con parcela sin

designación, Dominio sin detectar ocupado por Juan Nachmi; que se identifica en el "Plano de Mensura de Posesión" aprobado por la Dirección General de Catastro el 27 de noviembre de 2014 en Expte. Prov. N° 0033-091.154/2014 y afecta la cuenta empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N° 2803-0312021/4, a nombre de Clavero Juan L. y Otra.- 2°).- Ordenar la anotación definitiva de la presente sentencia, atento a que el Informe Judicial N° 9236 del Departamento de Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro, indica que no afecta dominio, como así tampoco derechos fiscales de propiedad (art. 789 del C. de P.C.).- 3°).- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "La Voz del Interior", en el modo dispuesto por el art. 790 del CPCC.- 4°).- Imponer las costas por su orden.- PROTOCOLICÉSE, NOTIFÍQUESE Y OFÍCIÉSE.- Fdo. : ESTIGARRIBIA, José María JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OFICINA, CURA BROCHERO, 28/10/2022. AUTO NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. 14/12/22. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°).- Ampliar el punto I) de la parte resolutive de la Sentencia N° 132 de fecha 28/10/2022, debiendo consignar que el apellido de la actora es "García.- 2°).- Rectificar el punto I) del Resuelto de la Sentencia mencionada en el punto precedente, indicando que donde dice "divorciada, Cuil/Cuit N° 30-50001091-2" debe decir "soltera, no posee número de Cuil/Cuit asignado por ser extranjera"- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.- Fdo. : ESTIGARRIBIA, José María JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

10 días - N° 427739 - s/c - 16/01/2023 - BOE

El señor Juez de 1ra. Inst. Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Deán Funes, Secretaría 2 a cargo de la Dra. Casal de Sanzano, María Elvira, en autos "ZAMBRANO MICAEL JOSUÉ – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN–EXPTE: 2364557" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a usucapir para que dentro del término de veinte días (art. 165 CPCC) comparezcan a estar a derecho y tomar participación en los presentes, bajo apercibimiento de rebeldía. Cita al Representante de la Provincia de Córdoba y de la Municipalidad y/o Comuna del lugar de ubicación del inmueble; colindantes SUCESORES DE ANSELMO BUSTOS (Eusebia Eluz Molina; Anselma Bustos o Aurora Anselma Bustos); Justino Tomas Zambrano; Orfilio Bustos; y a todos los que surjan de los informes requeridos a los fines que si consideran afectados sus derechos, dentro del plazo de cinco días, pidan participación en estos obrados como demandados (art. 784 del CPCC).

El inmueble al que se refiere la presente acción se designa como lote 632734 -397263 y se ubica en Pedanía Parroquia (Ped. 03), Departamento Tulumba (Dep. 35) de la Provincia de Córdoba. Posee una superficie de 5662,19 m² (Cinco mil seiscientos sesenta y con diecinueve centésimos cuadrados) y se compone de un polígono irregular de 6 vértices y lados, con las siguientes dimensiones En Costado Norte con una poligonal de tres lados: partiendo primero con el lado F-G de 26,56 m y rumbo SE, con ángulo en vértice F de 53°32'; segundo con el lado G-H de 19,42 m y rumbo SE, con ángulo en vértice G de 183°39' y tercero con el lado H-I de 22,91 m y rumbo NE, con ángulo en vértice H de 212°34'. En Costado Noreste con el lado I-J de 142,33 m y rumbo SE, con ángulo en vértice I de 78°28'. En Costado Sureste con el lado J-K de 23,21 m y rumbo SO, con ángulo en vértice J de 92°01'. En Costado Suroeste con el lado K-F de 161,77 m y rumbo NO, con ángulo en vértice K de 99°46', cerrándose así el polígono. El inmueble colinda al: Norte: con cauce del Río de los Bustos de dominio público del estado. Noreste y Sureste: con Parcela sin Designación, Posesión de Anselmo Bustos, Cta. N°3503-0.197.991/7, ocupado por Orfilio Bustos, con Dominio sin detectar. Suroeste: con Camino Público s128. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas en Cta. N° 3503-1863.974/5 a nombre de María de Lourdes Zambrano. Todo de conformidad al plano confeccionado por los Ingenieros Civiles Rodríguez Carlos H. y Silvia C. Dallegre, visado y aprobado por la Dirección Nacional de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 16/06/2014, Expediente n° 0033-086.970/2014 del que se desprende que NO SE HA ENCONTRADO DOMINIO AFECTADO inscripto en el Registro General de la Propiedad. DEAN FUNES, 27/06/2022. FDO. CADAMURO Vanesa Karina. PROSECRETARIO/A LETRADO - BONAFINA Bruno Javier. JUEZ/A DE 1RA INSTANCIA.

10 días - N° 427821 - s/c - 16/01/2023 - BOE

EXPEDIENTE SAC: 2005109 - MANSILLA, WALTER MAURICIO - MEDIDAS PREPARATORIAS PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 176 DEL 02/11/2021 SENTENCIA NÚMERO: 176. RIO SEGUNDO, 02/11/2021. Y VISTOS: estos autos caratulados "MANSILLA WALTER MAURICIO- USUCAPION- EXPTE 2005109", traídos a despacho a los fines de resolver y de los que resulta que: I) a fs. 11/12 compare el Sr. Walter Mauricio Mansilla DNI 22.094.959 e inicia las medidas preparatorias para proceso de usucapión del inmueble descrito como lote sitio K de la Manzana 39 con una superficie total de

1.083,00 m², ubicado en el Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto. Río Segundo, Provincia de Córdoba. Refiere el compareciente que hace más de veinte años ha entrado en posesión quieta, pública, pacífica, continua, ininterrumpida y sin turbación alguna del inmueble cuya prescripción adquisitiva se intenta. Que el inmueble fue adquirido por posesión hereditaria del mismo. Que el titular registral del inmueble cuya usucapión se pretende, es su bisabuelo, el cual le cede a su hijo Facundo Mansilla - su abuelo - el referido terreno. Que en virtud de dicha cesión su abuelo, esto es el Sr. Facundo Mansilla, realiza la construcción de la casa que actualmente es la que se encuentra en el terreno. Que en los últimos de años de vida el Sr. Facundo Mansilla, cede el terreno y la construcción que oportunamente realizó a su hijo Facundo Mansilla (h) - su padre -, en virtud de ser el único hijo que convivía con él, atento que los demás hijos se encontraban casados. Que durante toda la vida de su padre - Facundo Mansilla (h) - ha vivido en ese inmueble hasta el fallecimiento JUZGADO CIVI.COM.CONC. Y FAMILIA 2a Nom (EX SEC.2) - RIO SEGUNDO Protocolo de Sentencias N° Resolución: 176 Año: 2021 Tomo: 3 Folio: 747-754 Expediente SAC 2005109 - Pág. 1 / 15 - N° Res. 176 del mismo. Que desde entonces detenta la posesión del inmueble con ánimo de dueño. Señala que desde que comenzó a poseer, hasta el día de la fecha ha realizado todas y cada una de las mejoras y construcciones que tiene el inmueble, además de realizar todas las tareas de conservación del mismo. Que en virtud de ello, es que se encuentra perfectamente establecido que el compareciente detenta la posesión quieta pública y pacífica con ánimo de dueño desde hace más de veinte años consecutivos e ininterrumpidos. Describe el inmueble. Se trata de un lote de terreno Sitio K de la Manzana 39 del Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto. Río Segundo, el que según plano de mensura confeccionado Ing. Civil Mario Javier Bustos M. P. 2080/4 tiene una superficie total de 1.083,00 m²., midiendo 21,66m. de frente al S., igual medida de fondo, por 50m. en cada costado.; y linda: al N. con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud, al S. calle Av. Maipú, al E. parcela 10 de Petrona Peralta de Clavero, al O. parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacifico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina. Que, según consta el dominio al folio 199 año 1911 se encuentra inscripto a nombre de Emiliano Mansilla por compra que éste le hiciera a la firma Bartolo Minetti y Hermanos, según escritura N° 4.718 labrada por el Escribano

Ercolino G.Conte. Que, conforme surge de los informes catastrales la fracción se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas al N° 2704-0692298/4. Expresa que según plano de mensura que se adjunta, y visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba las medidas y linderos del inmueble son las siguientes: Al Norte: partiendo del punto C al D veintiún metros con sesenta y seis centímetros (21,66 m) y linda con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud. Al Sur, partiendo del punto A B veintiún metros con sesenta y seis centímetros (21,66 m) y linda con calle Maipú. Al Este, partiendo del punto D al A, cincuenta metros (50,00 m) y linda con parcela 10 F° 12880 A° 1942 de Petrona Peralta de Clavero, Al Oeste: partiendo del punto B al C, cincuenta metros (50,00 m) y linda con parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Expediente SAC 2005109 - Pág. 2 / 15 - N° Res. 176 Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacifico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina. Que de las medidas referidas surge que el inmueble comprende una superficie total de un mil ochenta y tres metros cuadrados (1083,00 m²). Finalmente señala los colindantes al N. con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud, al S. calle Av. Maipú, al E. parcela 10 de Petrona Peralta de Clavero, al O. parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacifico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina Atento haber dado cumplimiento con los trámites preparatorios y de conformidad a lo dispuesto por el art. 782 y siguientes del CPCC, la parte actora a fs. 72/73 interpone formal demanda de usucapión respecto del inmueble descrito, en contra de Emiliano Mansilla o Emiliano Mansilla Guerrero o Emiliano Mansilla, así como en contra de todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente. A fs. 73 vta. se imprime trámite de ley. A fs. 80/81 obra publicación de edictos. A fs. 89 y fs. 94 comparece el Dr. Pablo M. Reyna en carácter de Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba; mientras que a fs. 97 y 115 consta notificación a la Municipalidad de Luque, sin que haya comparecido. A fs. 131 vta. se declara rebelde al demandado y a fs. 132 toma intervención el Asesor Letrado de ésta sede judicial Dra. María Eugenia Ballesteros, en representación de los demandados indeterminados y del Sr. Mansilla y de sus herederos (arts. 782, 787 y 113 inc. 3 del CPCC.). A fs. 133 se abre a prueba la causa. A fs. 159 se aboca SS al conocimiento de los presentes. A fs. 173 y fs. 175 se agrega el acta suscripta por el Juez de Paz de la localidad de Luque certificando la colocación de un cartel indicativo con los

datos del presente juicio, y también una fotografía del cartel colocado donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende Expediente SAC 2005109 - Pág. 3 / 15 - N° Res. 176 usucapir. A su vez, a fs. 176 obra copia del acta que da cuenta de la exhibición de edictos en el Juzgado de Paz y en la Municipalidad de Luque. Con fecha 23/06/2020 se corren por traslados para alegar, incorporándose el alegato del Sr. Mansilla, del Procurador Fiscal y de la asesoría interviniente. Dictado el decreto de autos con fecha (de fecha 30/06/2021), firme y consentido el mismo, queda la presente en estado de dictar resolución. Y CONSIDERANDO: I) El Sr. Walter Mauricio Mansilla DNI 22.094.959 inicia las medidas preparatorias para proceso de usucapión del inmueble descrito como lote sitio K de la Manzana 39 con una superficie total de 1.083,00 m2, ubicado en el Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto., Río Segundo, Provincia de Córdoba en contra de los herederos del Sr. Emiliano G. Mansilla o Emiliano Mansilla Guerrero o Emiliano Mansilla, como de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes, siendo que los primeros no comparecieron, tomando intervención el Asesor Letrado, al igual que por los demandados indeterminados. Asimismo comparece el Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba. Así, en estos términos ha quedado planteada la cuestión traída a resolver. II) Medidas preparatorias. Observando las constancias de autos, surge que se han cumplimentado, con los recaudos legales exigidos por la normativa vigente para la etapa preparatoria. En efecto, se encuentra incorporado a fs. 33 de los autos de marras, el plano de mensura para usucapión, confeccionado por el Ingeniero Mario Javier Bustos visado por la Dirección de Catastro con fecha de aprobación 06/06/2007 en el Expte. Provincial N° 0033- 023481-2007, cumplimentando con lo prescripto por el art. 780 inc.1 in fine CPCC. Del mismo surge que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en Av. Maipu N° 1349, Luque, Departamento de Río Segundo, Manzana 39, Lote 27. Afectaciones registrales: parcela 11, dominio Fº 199, Aº 1911, titular registral Emiliano Mansilla, cuenta en DGR número 270406922984, Desig: Lote K Mzna 39; superficie total de 1083,00 m2, y linda al Expediente SAC 2005109 - Pág. 4 / 15 - N° Res. 176 Norte: con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraudó, al Sur: calle Av. Maipú, al Este: parcela 10 de Petrona Peralta de Clavero, al Oeste: parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacífico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina. Además se ha adjuntado el estudio de

título suscripto por la abogada Mariana Borsalino (fs. 10). Asimismo se han requerido y cumplimentado los informes pertinentes de conformidad a lo prescripto por el art. 781 del CPCC, incorporándose informe a la Dirección General de Rentas (fs. 17/20) del que resulta que el inmueble se encuentra inscripto a nombre del Sr. Mansilla Emiliano. En igual sentido del oficio remitido por la Cooperativa de Servicios públicos y sociales de la localidad de Luque del que surge que el inmueble es de titularidad del Sr. Guerrero Emiliano Mansilla (fs. 23). Asimismo, la Municipio de la localidad de Luque informa que el inmueble descrito figura a nombre del señor Emiliano Mansilla Guerrero (fs. 24). También acompaña oficio al Registro General de la Propiedad (fs. 70/71). III. Legitimación: Por razones de orden procesal, la legitimación sustancial aparece como una cuestión a dilucidar de modo necesariamente preliminar, porque si se careciera de ella, no tiene sentido ingresar al tratamiento del fondo debatido cuando ningún derecho podría declararse a favor de las partes. Esto, porque la legitimatio ad causam representa la cualidad emanada de la ley que faculta a requerir una sentencia favorable respecto del objeto litigioso, y que, en la mayoría de los casos, coincide con la titularidad de la relación jurídica sustancial (cfr.: De Santo Víctor –Las excepciones procesales- Edit. Universidad, Bs. As., año 2008, págs. 145 y ss.; en la doctrina local: Ferreyra de De la Rúa Angelina – González de la Vega de Opl Cristina –Derecho procesal civil Edit. Advocatus, Cba., año 1999, pág. 125). Contrariamente a ello, la falta de tal legitimación consiste en la ausencia de esa cualidad, o sea, cuando no media coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el proceso y aquéllas a las cuáles la ley sustancial habilita especialmente para pretender o para contradecir respecto de la materia sobre la cual versa el proceso (cfr.: Carli Carlo –La Expediente SAC 2005109 - Pág. 5 / 15 - N° Res. 176 demanda Civil- Edit. Aretúa Lex, Bs. As., año 1994, pág. 226; en análogo sentido: Cám. 7 Civ. y Com., Auto 55, 9/3/2006, in re: “Zeverín Escribano Alejandro c/ Municipalidad de Alta Gracia- Amparo”). Trasladado este esquema teórico al caso de autos, cabe señalar en primer lugar que el art. 3950 del CC (hoy art. 2551) dispone que “Todos los que pueden adquirir pueden prescribir”. Por tanto, atento que la actora no está comprometida dentro de los supuestos de incapacidad para adquirir la posesión, descritos en los arts. 2392 y 2393 del CC (hoy art 1922), ya que no surge de autos que se halle encuadrada dentro de un supuesto de incapacidad de hecho, por ello estimo que la peticionante se encuentra legitimada para accionar la pretensión

incoada. Respecto a la legitimación pasiva, debo decir que la acción ha sido entablada en contra de los herederos del Sr. Emiliano G. Mansilla o Emiliano Mansilla Guerrero o Emiliano Mansilla, éste último titular registral del inmueble, conforme los informes efectuados por las entidades pertinentes a los fines de verificar la titularidad del dominio del inmueble o quienes hayan figurado como titulares de dominio o contribuyentes en los últimos veinte años, los que han sido cumplimentados por la parte actora en la etapa preparatoria. Que citados a estar a derecho no comparecen, compareciendo en representación el Asesor Letrado de ésta sede judicial (arts. 12 inc. 3 ley 7982 y arts. 782, 787 y 113 inc. 3 del CPCC.). De esta manera, ha quedado integrado el estamento subjetivo de la relación jurídica procesal. IV. Marco teórico. Aclarado este aspecto esencial del proceso, corresponde ingresar al tratamiento de cada uno de los presupuestos que hacen a la viabilidad de la acción de prescripción adquisitiva instaurada. El ordenamiento de fondo, además, de definir el derecho real de dominio (art. 2506, CC, hoy art. 1941 CCCN), ha admitido entre las formas de adquirirlo, la prescripción adquisitiva, manda legal que ha establecido que la prescripción para adquirir es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble adquiere la propiedad de ella por la continuación en la posesión, estableciendo como requisitos que la posesión sea continua y como mínimo de veinte años con el ánimo de tener la cosa para sí Expediente SAC 2005109 - Pág. 6 / 15 - N° Res. 176 (art. 4015, hoy art. 1899 y 2565). Por ello, cabe tener presente que la usucapión también llamada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir el dominio mediante la posesión y el transcurso del tiempo. La prescripción es un modo originario o unilateral de adquirir el dominio. Ello significa que en estos casos la propiedad se adquiere sin la intervención del enajenante. La prescripción adquisitiva aparece definida en el art. 3948 del CC (hoy art. 1897): “La prescripción para adquirir es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble, adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posesión, durante el tiempo fijado por la ley.” Así, para la adquisición de la propiedad por este medio, se exigen los siguientes requisitos: 1) El corpus posesorio, es decir el ejercicio de un poder de hecho sobre la cosa, 2) El ánimus domini, la intención de tener la cosa para sí, y 3) El tiempo requerido por la ley para adquirir el dominio. V. El caso de marras. a) Objeto de la acción: Corresponde en este punto, verificar si el objeto de la presente acción es ajustado a derecho, pues el presupuesto concreto para la viabilidad de la acción de prescripción instaurada

es el ejercicio de la posesión sobre una cosa que sea idónea para ser adquirida. La prescripción, conforme a lo dispuesto por el art. 2354 del CCCN, se aplica a toda clase de cosas que sean susceptibles de dominio y posesión. Conforme a lo expresado, se colige que el derecho real de dominio sobre inmueble, es susceptible de ser adquirido por prescripción. Al respecto, tenemos que el inmueble objeto del presente juicio ha sido materia de mensura para el trámite de usucapación efectuada por el ingeniero Bustos visado por la Dirección General de Catastro con fecha de aprobación 06/06/2007 en el Expte. Provincial N° 0033-023481-2007. Además del análisis de la prueba aportada en los autos de marras, en particular del diligenciamiento de los informes a las distintas reparticiones surge que el terreno que se pretende usucapir no se encuentra dentro de las excepciones previstas por el ordenamiento civil que impidan adquirir la posesión, por no ser el inmueble objeto de la pretensión, urbano ni rural perteneciente al estado nacional, Expediente SAC 2005109 - Pág. 7 / 15 - N° Res. 176 municipal o provincial que pertenezcan al dominio público. b) Posesión animus domini y transcurso del tiempo establecido por la ley. Superado ello, corresponde ingresar a analizar si, en el caso de autos, se encuentran cumplimentados los presupuestos requeridos, como así también si se han observado, los recaudos formales y legales en la etapa preparatoria a los fines de ejercer la correspondiente acción. En relación a lo primero, se debe invocar y acreditar la posesión sobre la cosa, entendida la misma es el sentido estricto, debiendo reunir los elementos del corpus, es decir como el poder o señorío sobre la cosa; y el animus, que es la intención de poseer para sí. En términos generales cabe recordar que la ocupación del inmueble, en forma continua, pública y pacífica, hace presumir la existencia del animus domini. La posesión se exterioriza y hace pública por hechos y actitudes del hombre con relación a la cosa, por lo que la prueba de ella requiere que sea clara y concluyente y la que debe ser apreciada con severidad. Así lo ha considerado la jurisprudencia que entiende que "... con respecto al ejercicio ininterrumpido y continuo de la posesión, la ocupación de un inmueble en forma continua, pública y pacífica, hace presumir la existencia del animus domini" (Cam. Civil, Sala C. LL 122.352-828; También Cam. Nac. Civ. Sala B, 05/03/63 LL 110-691). "...La procedencia de la acción de usucapación debe condicionarse a una prueba clara e indubitable que produzca en el espíritu del juez la convicción de hallarse frente a una situación de hecho que no ofrezca dudas y que la actitud del presunto poseedor no aparezca

como incierta o equívoca y que sea abarcativa de los dos aspectos de la posesión, el animus y el corpus. (...)" (CCC, Trab. y C.A. Villa Dolores 17/05/06 en autos "Saravia Eduardo Antonio – Usucapación"). La posesión comprende la idea del poder efectivo sobre la cosa (corpus), acompañado de un propósito íntimo por parte del sujeto, de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad (animus domini), conforme a los términos del artículo 2351 del Código Civil (hoy art. 1909) (Lafaille, Héctor, "Tratado de los Derechos Reales", ed. 1943, Vol. I, pág. 66), incumbe a Expediente SAC 2005109 - Pág. 8 / 15 - N° Res. 176 quien pretende adquirir el dominio mediante la prescripción adquisitiva acreditar la concurrencia de ambos elementos, los que revisten carácter constitutivo de su acción. Otro requisito que estimo debe ser tratado de forma conjunta es el tiempo sobre el que se ha ejercido la posesión, pues estamos frente a la prescripción veintañal señalada por la ley. La normativa sustancial dispone la prescripción de la propiedad de los inmuebles y demás derechos reales por la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de justo título ni buena fe, no puede oponérsele la falta de título ni su nulidad o la mala fe en la posesión. De estas disposiciones resulta que el único requisito exigido es la posesión, con los caracteres que le son propios y que hemos visto supra: con ánimo de dueño, público, pacífico y no interrumpido durante veinte años. Con relación a ella se ha dicho "(...) la prescripción de veinte años es la más sólida, segura e inmovible manera de adquirir el dominio. El derecho del usucapiente es invulnerable y no está debilitado por cuestiones que puedan afectar otros títulos. El paso del tiempo ha saneado toda enfermedad y extinguido toda pretensión que pudiera haberse superpuesto..." (El proceso de Usucapación, Pedro León Tinti, pág. 41/42). Dicho ello, de las medidas preparatorias para usucapación y de la propia demanda, el usucapiente manifiesta que el titular registral del inmueble cuya usucapación se pretende, era su bisabuelo, el cual se lo cede su abuelo, Facundo Mansilla. Que en virtud de dicha cesión su abuelo, esto es el Sr. Facundo Mansilla, realiza la construcción de la casa que actualmente es la que se encuentra en el terreno. Que en los últimos años de vida el Sr. Facundo Mansilla, cede el terreno y la construcción que oportunamente realizó a su padre, Facundo Mansilla (h), en virtud de ser el único hijo que convive con él, atento que los demás hijos se encontraban casados. Que durante toda la vida de su padre - Facundo Mansilla (h) - ha vivido en ese inmueble hasta el fallecimiento del mismo. Que desde entonces detenta la posesión del in-

mueble con ánimo de dueño. Expediente SAC 2005109 - Pág. 9 / 15 - N° Res. 176 El vínculo existente entre el usucapiente y el titular registral resulta confirmado con la documental incorporada. Así de la partida de nacimiento del usucapiente, Walter Mauricio Mansilla, resulta que éste es hijo de Facundo Mansilla y Graciela María Acosta de Mansilla (fs. 183); a su vez, de la partida de nacimiento de Facundo Mansilla tenemos que éste es hijo de Facundo Erasmo Mansilla y de Teodora Zabala, donde también consta que es nieto de Emiliano Mansilla y Delia Pedertera (fs. 182). Por otra parte el usucapiente acompaña testimonial, informativa y documental a los efectos de acreditar la posesión del inmueble por el plazo de ley. En relación a la prueba testimonial se receptaron las declaraciones de cuatro testigos, quienes en forma coincidente señalaron que el actor detenta la posesión del inmueble. Así, el Sr. Colazo David dijo conocer al actor desde que tiene uso de razón, que Luque es un pueblo chico y todos se conocen. "Que sabe que aquel tiene la posesión del lote de terreno indicado" y que realiza actos posesorios, ya que "recuerda que la vivienda no tenía luz eléctrica ni agua potable y con el paso del tiempo pudieron conectarse esos servicios". Que el deponente es clase 1974 que siempre vivió en el barrio y vio como el actor con sacrificio mantuvo el cuidado de la propiedad. "Que los únicos que vivieron en esa casa a pesar de ser humilde fueron Walter Mauricio Mansilla y su padre Don Facundo Mansilla y de niños se juntaban a hacer actividades propias de niños" (acta fs. 148). Por su parte, el Sr. Cristian Soria declaró que conoce al Sr. Mansilla porque es su vecino (casa de por medio), que el actor tiene la posesión del terreno indicado, del cual era vecino, que además efectúa actos posesorios, manteniendo la casa limpia "que se le llovía el techo de zinc y el Sr. Walter Mansilla realizó las reparaciones del mismo colocándole lamiplast". Que el testigo es clase 1976 y que desde que tiene recuerdo el actor vivió siempre allí con su padre y que con el paso del tiempo realizó las reparaciones del mismo (acta fs. 149). Asimismo el Sr. Spoglia Antonio manifiesta que "conoce al actor desde que nació porque era vecino de su casa paterna, que sabe que es poseedor del lote de terreno indicado por ser Expediente SAC 2005109 - Pág. 10 / 15 - N° Res. 176 colindante a mi patio". Que sabe que ejerce actos posesorios manteniendo limpia la vivienda, cortando el césped, retirando árboles secos y manteniendo la casa para que no se venga abajo. Que recuerda que desde el año 1980 el Sr. Mansilla realiza actos posesorios y que la posee en forma de público conocimiento de los vecinos y sin problemas. Además que el

Sr. Mansilla siempre vivió con su padre Facundo Mansilla conocido como Tato quien además cuidaba de su casa cuando estaba en construcción y compartía con ellos una pequeña quinta de verduras (fs. 150). Por último el Sr. Paulo Heredia dijo que también conoce al actor desde la niñez y que desde que se casó son vecinos ya que vive al frente; que actualmente son vecinos. Que sabe que "tiene la posesión y que mantiene la casita a pesar de los años que tiene y que sus paredes son asentadas en barro y que lo ha visto pintarla y arreglarla". El deponente fue a vivir en el año 1992 al frente de la casa del actor y "siempre lo ha visto realizarle mejoras a la casa". Que sabe que el Sr. Mansilla siempre vivió con su padre Facundo Mansilla, hoy fallecido (fs. 151). Por otra parte, se acompaña informes a distintas reparticiones quienes confirman que el accionante abonó en estos años los tributos y servicios relacionados a la propiedad. Así desde el Municipio de Luque informan que el Sr. Walter Mauricio Mansilla figura como titular de la contribución de la tasa de servicio a la propiedad del inmueble ubicado en Avda. Maipu N 1349. En esa misma dirección el actor acompañó informe emitido por la DGR del inmueble cuenta número 270406922984, del que surge que el impuesto provincial fue pagado en término el 12/7/1996; luego hay impuestos –pagados también en término y en forma continuada- desde el año 2000 al 2008 (fs. 14). A fs. 7/9 consta recibo de pago del impuesto inmobiliario provincial abonado el día 18/12/2006, periodo 2000 a 2008. En esa misma dirección acompañó pago de la Tasa Municipal de la localidad de Luque correspondiente a los años 2015/2016 y 2017, pagadas en término (fs. 98/101), y cedulón de DGR del inmueble pagado en término con fecha 6/2/2017 (fs. 102/104). Expediente SAC 2005109 - Pág. 11 / 15 - N° Res. 176 Además, la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo, Crédito y vivienda de la localidad de Luque informó, que según sus registros figura como contribuyente el Sr. Guerrero Emiliano Mansilla (fs. 23), y por otro lado que al 13/10/2017 el Sr. Walter Mauricio Mansilla posee 162 cuotas abonadas de la obra de cloacas para el inmueble lote K, Parcela 14, Manzana 39 ubicado en Maipu 1349 de Luque (fs. 105). Esta cantidad de cuotas mensuales equivale a un total de 13 años y seis meses de pagos. De igual manera es informado en el nuevo oficio diligenciado del que surge que al 11/09/2019 el Sr. Mansilla Walter posee 185 cuotas pagas (fs. 145), lo que equivale a más de quince años pagos. Entonces, los testigos coincidieron que desde el año 1974 en adelante el Sr. Mansilla Walter ejerció la posesión del inmueble –conjuntamente con su padre hasta el día del fallecimiento de

éste, 01/03/1999. Que durante estos años se encargó de proveer agua potable y de luz al inmueble, así como también arreglar el techo. Que desde el año 1996 abonó el impuesto inmobiliario, y que al año 2017 tenía más de 162 cuotas de cloacas abonados, lo que equivale a trece años. De lo mencionado precedentemente, infiero que los hechos posesorios acreditados bastan para probar el ejercicio continuo e ininterrumpido de la posesión respecto al lote objeto de los presentes, en conjunto con su progenitor desde el año 1974, y en forma individual desde la data de su muerte (año 1999). Por lo que incluso tomando este último periodo, desde esta última data y a la fecha de la presente resolución el Sr. Walter ha poseído en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y con ánimo de dueña durante veinte años. Por otra parte, corresponde analizar el otro supuesto para que exista reconocimiento de la posesión, que es que la misma haya sido ejercida en forma pacífica, ello significa que debe desecharse la posesión adquirida o mantenida mediante actos de violencia conforme surge del art. 2478 del CC. Con la colocación del cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble objeto de los presentes, cuya constancia de diligenciamiento consta a fs. 173, y con las publicaciones de edictos en el Boletín (fs. 80/81) y en el Juzgado de Paz y la Expediente SAC 2005109 - Pág. 12 / 15 - N° Res. 176 Municipalidad de Luque (fs. 176), así como con las notificaciones cursadas, se hizo conocer a las partes interesadas y terceros los actos de posesión que se están realizando en el inmueble objeto de usucapión y aun así nadie se presentó en el presente juicio efectuando algún reclamo al respecto. A ello se suma que se haya dado intervención a la Asesora letrada en representación de los sucesores del Sr. Emiliano G. Mansilla o Emiliano Guerrero o Emiliano Mansilla, y de los demandados indeterminados, quien al evacuar el traslado para alegar (presentación de fecha 15/06/2021) no expresó oposición al progreso de la acción. Además se ha cumplimentado lo requerido por el art. 6 de la Ley 5.445, y se citó a los terceros interesados que son el estado provincial y el municipal, para que tomen conocimiento del juicio, quienes no formularon oposición alguna a lo solicitado en los presentes, por lo que estimo que la posesión ejercida por los actores revistió la publicidad necesaria para la adquisición de su derecho. En fin, y a modo de colofón considero que la prueba que se aportó a este juicio resultó ser clara, afirmativa y convincente para acceder a la adjudicación del inmueble por esta vía, ya que los elementos de convicción aportados por la actora son eficaces para tener por acreditada la posesión veinteañal res-

pecto del terreno de que se trata, por lo que concluyo, es procedente hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva instaurada. VI. Las costas del presente conforme lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 5445 y 130 del CPCC, deberán ser soportados por su orden, debiendo diferirse la regulación de honorarios del letrado interviniente para cuando exista base para ello. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión - prescripción adquisitiva- promovida por el Sr. Mansilla Walter Mauricio DNI 22.094.959 respecto del inmueble, que según plano de mensura confeccionado Ing. Mario Javier Bustos M. P. 2080/4 tiene una superficie total de 1.083,00 m²., midiendo 21,66 m de frente al S., igual medida de fondo, por 50m. en cada costado.; y linda: al N. con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud, al S. calle Av. Maipu, al E. parcela 10 de Expediente SAC 2005109 - Pág. 13 / 15 - N° Res. 176 Petrona Peralta de Clavero, al O. parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacifico Spoglia y parcela 13 de Roberto Marco Combina e Irene Isabel Ojeda de Combina. Que, según consta el dominio al folio 199 año 1911 se encuentra inscripto a nombre de Emiliano Mansilla y conforme surge de los informes catastrales la fracción se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas al N° de cuenta 27-04-0692298/4; y según título, como fracción de terreno ubicada en Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto., Río Segundo, Provincia de Córdoba, designado como sitio K de la Manzana 3, que mide 1083,95 m² y que linda al Norte Sitio C; Este Sitio L; Oeste Sitio J y sud calle Pública; inscripto en la matrícula N° 1514412. Antecedente dominial: dominio: Folio: 199, Rep: 0 Año: 1911, orden: 272, Rep: 0 Depto. 27 Vuelto: N. 2) Oficiar al Registro General de la Provincia a los fines de su inscripción, previo cumplimiento de todos los trámites de ley (NORMATIVA TÉCNICO REGISTRAL 56.1/56.2/56.3/57.2 y concordantes), debiendo practicarse a nombre del Sr. Walter Mauricio Mansilla DNI 22.094.959. 3) Imponer las costas por su orden, conforme el considerando respectivo. 4) Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente para cuando exista base para ello. Protocolícese, hágase saber y dese copia.

10 días - N° 428834 - s/c - 20/01/2023 - BOE

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia y 1ª nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Río Tercero, Dra Romina Sanchez Torassa Secretaria N° 2 (Dr. Cuasolo), en autos caratulados "7846526 - FARIAS, ELVIO

OSCAR - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION ” admítase la demanda de usucapion en cuando por derecho corresponda, a la que se le imprime el trámite de juicio ordinario. Cítese a los sucesores del Sr. MANUEL SERRALVO y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito en autos mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario a elección del peticionante de conformidad a lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11-12-01, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en todos los casos por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento del plazo del período últimamente indicado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cíteselos por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese al Fisco Provincial y a la Municipalidad de esta ciudad a los fines de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes del inmueble en calidad de terceros para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimientos de ley. Exhíbase en el avisador del Tribunal y en la Municipalidad de Río Tercero por el término de treinta días, el texto del edicto (art. 758 del C.P.C. y C.). Instálase a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio un cartel indicador visible desde el principal camino de acceso con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (art. 786 del C.P.C. y C.) a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de Justicia. Procédase a cambiar de categoría del juicio en el SAC. Atento a lo dispuesto en el art. 1905 del C.C.C.N. y el estado procesal de los presentes, ordénese la anotación de Litis en el inmueble objeto de autos a cuyo fin, ofíciase al RGP. El inmueble se describe según títulos de la siguiente manera: lote de terreno baldío ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad de Río Tercero, en el lugar denominado “Monte grande”, Pedanía el Salto, Departamento Tercero Arriba, designado según plano con el N° 13 de la Manzana 27, y mide 10 mts de frente pro 30 mts de fondo o sean 300 mts 2, lindando al N. calle N° 4, S.lote 20, E. lotes 14, 15 y 16 y O. lote 12. La superficie total, según títulos de la fracción de terreno afectadas es de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 mts. ²), por lo que la presente acción afecta en su totalidad al lote de origen inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de SERRALVO MANUEL, bajo la Matricula 962141, El Inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta 3301-0666953/8

nomenclatura catastral 3301170301041013,. Fdo: Dr. Martina – Juez – Dra Cuasolo - Secretaria.

10 días - N° 429773 - s/c - 26/01/2023 - BOE

El Sr.Juez de 1ºInst.1ºNom.C.C.C.yF. de la ciudad de Marcos Juárez en autos caratulados “ZANOTTI, PATRICIA GRACIELA – USUCAPION”, (Expte. 9952152), ha resuelto: “SENTENCIA NÚMERO: 176. Marcos Juárez, 02/11/2022. Y VISTOS:...Y CONSIDERAN-DO:...RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la pretensión deducida en la demanda y, en consecuencia, declarar que Patricia Graciela Zanotti, D.N.I. 17.067.568, C.U.I.T. 27-17067568-7, argentina, nacida el 26/12/1964, casada en primeras nupcias con Ricardo Gustavo Rescaldani, domiciliada en calle Belgrano 548 de esta ciudad de Marcos Juárez, Córdoba, ha adquirido por prescripción el día 10 de enero de 2000, el inmueble ubicado en la ciudad de Leones, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez, de esta Provincia de Córdoba, y que según plano, se designa como LOTE “38”; y tiene las siguientes circunstancias: en su lado Nor-Este mide seis metros cuarenta y un centímetros (puntos AB), lindando con parte de la parcela 6 de Delia María SEIMONDI; al Sud-Oeste, cuatro metros sesenta y dos centímetros (puntos CD), lindando con calle Rivadavia; en su costado Nor-Oeste, posee una línea quebrada de tres tramos, a saber: el primero de ellos mide cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (puntos FA), lindando con resto parcela 13 posesión de Marino ROLANDO, el segundo tramo mide un metro setenta y nueve centímetros (puntos EF) y el tercer y último tramo mide cincuenta y cinco metros (puntos DE), lindando ambos tramos con Parcela 29 de Miguel Ángel Jesús ZANOTTI, matrícula 289.141; y al Sud-Este, mide cincuenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros (puntos BC), lindando en parte con parcela 7 de Carlos Aldo VERCESI, Dº 7.715 Fº 8.921 Tº 36 Aº 1952, y en el resto con parcela 12 de Néstor Adrián RIPANTI – Judit Stela PELLEGRINI, matrícula 1.033.456, encerrando una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. El lote se encuentra empadronado ante la Dirección General de Rentas como propiedad cuenta número 19-02-1161437/8 – Nomenclatura Catastral Provincial 19-02-18-01-03-022-038, Nomenclatura Catastral Municipal 01-03-022-038. El mismo está ubicado sobre calle Rivadavia s/n de la ciudad de Leones, Pcia. de Córdoba.- 2º) Ordenar las inscripciones correspondientes en el Registro General de la Provincia y demás reparticiones pertinentes, a cuyo fin ofíciase. 3º) Costas en el orden causado, a cuyo fin se regulan, en forma provisoria, en conjunto y proporción de

ley, los honorarios de las Dras. Mara G. Bravin y Pabla Betina Formica, en la suma de pesos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con 80/100 (\$99.481,80). 4º) Publíquese la presente resolución por edictos en los diarios Boletín Oficial y otro local autorizado (arts. 790 y 783 CPCC). Protocolícese y hágase saber.- Firmado: Dr. José María TONELLI – Juez de 1ª Instancia.”

10 días - N° 429855 - s/c - 12/01/2023 - BOE

Villa Dolores .-En los autos caratulados :“PEREIRO ANA MARIA.- USUCAPION.- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION .- EXPTE. SAC .10953048” , que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conc., de 1 ra Instancia y 2 Da Nom. de Villa Dolores , secretaria a cargo de la autorizante se cita y emplaza a los demandados Municipalidad de Villa de Las Rosas y Sucesión Indivisa de Barzola o Barzola de Varea Rosario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se trata de usucapir, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en otro de amplia circulación en la forma autorizada por el A.R. 29 Serie B del 11/12/01 durante dicho término y en intervalos regulares de tres días, sin perjuicio de la notificación en los domicilios que surgen de los informes de fecha 31/05/2022 y 06/07/2022. Cítese como colindantes y terceros interesados a la Municipalidad de Villa de Las Rosas y Sucesión Indivisa de Barzola o Barzola de Varea Rosario, a la Provincia de Córdoba en la Persona del Sr. Procurador del Tesoro, para que dentro del término precitado comparezcan a estar a derecho y tomen participación en estos autos, todo bajo apercibimiento de ley. Colóquese y manténgase, a costa de la actora, durante toda la tramitación del juicio en primera instancia y en un lugar visible del camino principal de acceso al inmueble, un cartel indicador con todas las referencias de la existencia del presente juicio, y exhibanse los edictos en el Juzgado de Paz y Municipalidad correspondientes al lugar de ubicación del inmueble, durante el término de treinta días, lo que deberá certificarse en su oportunidad.. - Fdo DURAN LOBATO Marcelo Ramiro JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA FERNANDEZ CUESTA Marcos Ezequiel PROSECRETARIO/A LETRADO.—DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE AUTOS : “Una Fracción de terreno con todo lo edificado , clavado , plantado y demás adherido al suelo que contiene , ubicada sobre : calle El Aguariabay esquina Zoilo Acosta s/n , en la localidad de Villa de las Rosas ,Departamento San Javier, Pedanía Rosas ,Provincia de Cordoba ,designado como LOTE 462840-305079MANZ.S/D,- constituido por un polígono irregular de 5 vértices y lados con las siguientes dimensiones: Partiendo

de vértice 2 con ángulo de 92°15' con rumbo SO hasta el vértice 3 mide 16,18m (lado 2-3), lindando con Calle El Aguairibay; Sigue vértice 3 con ángulo de 144°32' hasta el vértice 4 mide 4,37m (lado 3-4), vértice 4 con ángulo de 145°34' hasta el vértice 5 mide 85,86m (lado 4-5), lindando con Resto de Parcela 2902-462803-305072, Propiedad de Municipalidad de Villa de Las Rosas, con domicilio en calle Guasmara 93 Ocupado por Calle Zoilo Acosta.- A continuación, vértice 5 con ángulo de 68°35' hasta el vértice 1 mide 52,49m (lado 5-1), lindando con Resto de Parcela 2902-462803-305072, Propiedad de Municipalidad de Villa de Las Rosas, Matr. N° 486.132, Cta. 2902-0.466.196/9 y Resto de Parcela 2902-462865-305042, Propiedad de Rosario Barzola, con domicilio en Rivadavia _Río 4.- Matr. N° 1.754.504, Cta. 2902-0.822.560/8. Finalmente vértice 1 con ángulo de 89°04' hasta el vértice 2 mide 82,02m (lado 1-2), lindando con Resto de Parcela 2902-462865-305042, Propiedad de Rosario Barzola, Matr. N° 1.754.504, Cta. 2902-0.822.560/8 y Resto de Parcela 2902-462803-305072, Propiedad de Municipalidad de Villa de Las Rosas, Matr. N° 486.132, Cta. 2902-0.466.196/9, cerrándose así el polígono, todo lo cual totaliza una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS, CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (2931,52m²).- Designación del Inmueble : 462840-305079.- DOMINIO Y EMPADRONAMIENTOS AFECTADOS : Se afecta parcialmente las siguientes Matricula y Empadronamientos :- MFR 486132 , Cuenta nro 29-02-0466196-6 , Titular : Municipalidad de Villa de las Rosas , con domicilio fiscal en calle Guasmara 0 , CP 5885 , Villa de las Rosas Córdoba , nomenclatura catastral 2902462803305072 .- 2.- MFR 1.754.504 , (antes Fº 17006 , Aº 1951) y cuenta nro 290208225608 , titular : Sucesion Indivisa de Barzola de Varea Rosario , con domicilio fiscal en calle Rivadavia Río 4 to O , CP 5800 , Villa de las Rosas , Córdoba .- Nomenclatura catastral : 2902462865305042.- En el inmueble esta emplazada una unidad habitacional cuya superficie edificada asciende a 76,21 m² , según plano de mensura para posesion visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en Expte Pcial Nro. 0033- 126580/2022 con fecha 04-04-2022, Plano :29-02-126580-2022- Oficina, 26 de diciembre del año 2022 .-Nota : El presente es sin cargo , art. 783 ter del C. de P.C.C , Ley nro 9150.- Publica : 10 veces .-FDO ALTAMIRANO Maria Carolina SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.-

10 días - N° 429885 - s/c - 15/02/2023 - BOE

El Juzgado de 1ra Instancia y 49º Nom. Civil y Comercial de La Provincia de Córdoba, en autos: "ECHAVARRÍA, INES MARIA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" -

Expte. N° 10477620, ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 23/12/2022... Admitase. Dése al presente el trámite de juicio ordinario... Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días..." Fdo.: MONTES Ana Eloisa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - AGNOLON Elena Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO. Nota: Inmueble ubicado en calle Carlos Octavio Bunge N° 3252, Bº San Fernando, se designa como Mz 11 - Lt 25 ubicado en el departamento Capital, pedanía Capital, Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, Barrio San Fernando, designado como MZ. 11 - LT. 25 que, según Expediente N° 0033-021567/2007 de la Dirección General Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice A con ángulo de 90º costado Noreste y con rumbo Sureste hasta el vértice B mide 24 mts. (lado A-B) colindando con Parcela 007 - Cta. 11-01-0392345-9 - Lote 18 Mz. 11 - Koham Romina - Matrícula 100.094; desde el vértice B con ángulo de 90º hasta el vértice C mide 10 mst. (lado B-C) costado Sudeste, colindando con calle Octavio Bunge; desde el vértice C con ángulo de 90º hasta el vértice D mide 24 mts. (lado D-C) costado Sudoeste, colindando con Parcela 009 - Cta. 11-01-0392348-4 - Lote 20 - Mz. 11 - Perez Manuel - Dº 5121 Fº 5992 Aº 1952 Hoy matrícula 1.729.930; desde el vértice D con ángulo de 90º hasta el vértice inicial A mide 10mts. (lado D-A) costado Noroeste, colindando con Parcela 019 - Cta. 11-01-0392335-2 - lote 7 - Mz. 11 - Cufre, Gabriel Eladio - Matrícula 74.475; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 240,00 m².

10 días - N° 430055 - s/c - 02/02/2023 - BOE

VILLA MARIA- JUZG. 1º.I.C.C.FLIA 3º.NOM.VILLA MARIA-SEC. 5 --HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:EXPEDIENTE SAC: 7002193 - TRUCONE, CLAUDIA CECILIA - USUCAPION VILLA MARIA, 18/11/2022. Téngase por abonados los aportes de tasa de justicia y aporte ley 8404. Por iniciada la presente demanda de usucapión. Admitase. Cítese y emplácese a los demandados MARGARITA OLIVA y/o MARGARITA OLIVA de TANSILO y SANTIAGO TOMAS TANSILO, en los domicilios denunciados para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía (art. 783 del CPC). Asimismo, en mérito de lo solicitado por la actora y para dar mayores garantías, cítese y emplácese a los mismos por edictos y asimismo a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días y con las previsiones del art. 783 ter CPC, en el "Boletín Oficial" y en un diario de am-

plia difusión en la localidad de Arroyo Algodón, fin de que concurran a estar a derecho y deducir su oposición dentro de los veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación (art. 165 del CPC). Dicha forma de notificación lo será sin perjuicio de practicar notificaciones a los domicilios reales que pudieran ser conocidos durante el transcurso del juicio, y que surgieren de las medidas preparatorias. Librese mandamiento al señor Intendente de la Municipalidad de Arroyo Algodón a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la Intendencia a su cargo, durante treinta días (art. 785 del C.P.C.). Cítese a la Provincia de Córdoba (a través de la Procuración del Tesoro) y a la Municipalidad de Arroyo Algodón, para que en el término de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art.784 inc.1º del C.P.C.), haciéndose saber a la actora que en oportunidad de citar a estos entes deberá agregar todas las copias de demanda y documental pertinente que permitan conocer a ciencia cierta de que inmueble se trata, todo ello con el propósito de otorgarles la mayor información del inmueble para que puedan evaluar si la pretensión de marras podrá afectar sus derechos fiscales. Cítese además a los colindantes y/o sus sucesores -con domicilios reales conocidos- del Expediente SAC 7002193 - Pág. 1 / 2 inmueble que se trata de usucapir (Art.784 inc.4 del C.P.C.) para que en el término de cinco (5) días comparezcan a tomar participación en autos, en calidad de terceros interesados, bajo apercibimiento. Librese oficio al señor Oficial de Justicia a efectos de que intervenga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo del actor, durante toda la tramitación del juicio (Art.786 C.P.C.). Librese oficio al Registro de la Provincia para anotar la Litis sobre el bien objeto del pleito (art. 1905 del CCCN), en caso de que dicha medida no haya sido trabada aun. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: GARAY MOYANO María Alejandra JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha:2022.11.22 TOLKACHIER Laura Patricia SECRETARIO/A JUZ.- INMUEBLE A USUCAPIR:.- Que, conforme plano de mensura de POSESIÓN y estudio de título llevado a cabo, el mismo surge como: "Fracción de campo, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en Pedanía Algodón, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, designada como PARCELA 431870-508331, que mide: Trescientos cincuenta y dos metros setenta y nueve centímetros (línea A-B) en su costado Nor-Este sobre camino Público; su costado Sud-Este (línea B-C), trescientos sesenta y cinco metros un centímetros, por donde linda con Antonio Adelmo Cepeda-Parcela sin designación (Matrícula FR N° 1.077.456); su costado Sud-Oeste

(línea C-D), mide trescientos cincuenta y dos metros setenta y nueve centímetros, por donde linda con Margarita Oliva-Resto de Parcela Sin designar (Folio 320-Año 1913); con de Margarita Oliva de Tansilo-Resto de Parcela sin designación (Folio 39080-Año 1951); con de Santiago Tomás Tansilo -Resto de Parcela sin designación (Matrícula FR N° 1.319.727 y con de Santiago Tomás Tansilo-Resto de Parcela sin designación (Matrícula FR N° 1.319.732); y su costado Nor-Oeste (línea D-A), mide trescientos sesenta y un metros dos centímetros, y linda con de Antonio Adelmo Cepeda- Parcela sin designación (Matrícula FR N° 1.054.122); y con de Antonio Adelmo Cepeda- Parcela sin designación (Matrícula FR N° 1.077.455), todo lo que encierra una superficie de DOCE HECTÁREAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.- “ Los datos obtenidos corresponden al Plano de Mensura de POSESIÓN llevado a cabo por el Ingeniero Civil Aureliano Eduardo LOPEZ, M.P. 1.248 y aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 0588-008062 y visado con fecha 11 de Julio del año 2.017.

10 días - N° 430188 - s/c - 02/03/2023 - BOE

La Sra. Jueza de 1^a Inst. y 30^a Nom. Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, Dra. Ilse ELLERMAN, Secretaría única, en los autos caratulados “SERVIMAX SRL – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION (EXPTE. 6466310)”ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 253. CORDOBA, 30/12/2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar en todas sus partes a la acción promovida por SERVI MAX SRL, declarándola titular del derecho de dominio por prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se describe como: “LOTE DE TERRENO: ubicado en Los Boulevares, Dpto. CAPITAL, desig. En plano Expte. N° 35-P962 como lote DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO a, mide: 25ms. Fte. hacia el S. por donde linda con Bv. De Los Alemanes, por 67 ms. 70 cms. Fdo., con sup. De 1692 ms. 50dms. Cdos., linda: al N. con Bv. Napoleón; S. Bv. Los Alemanes; E. lote 285 a y al O. con lotes 282 y 283. Nota: no expresa desig. De manz.” inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba a la matrícula n° 5407 (11)

de titularidad de MODEL-FUND-COR SRL empadronado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, en el Plano de Mensura aprobado por dicha Dirección, por Expte. n° 0033-100509/2016, visado con fecha 03/10/2016, bajo la nomenclatura 11-01-01-14-19-005-009, y empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba a la cuenta número 110110240872. II.- Establecer que la adquisición del dominio por usucapión aconteció el día primero de junio del año mil novecientos noventa y cinco (01/06/1995). III.- Ordenar oportunamente la cancelación de la anotación de litis trabada sobre el inmueble y las inscripciones al Registro General de la Propiedad, Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro de la Provincia y demás organismos y reparticiones que correspondiere. IV.- Publíquense edictos oportunamente de la presente resolución por el término de ley y notifíquese a los interesados. V.- Imponer las costas por el orden causado. VI.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto exista base cierta para ello. Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo: Dra. Ilse Ellerman, Jueza

10 días - N° 431289 - s/c - 03/02/2023 - BOE

La Sra Jueza de 1^a Instancia en lo Civil y Com. de 17^a Nom. de la Ciudad de Córdoba, ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 143.--- CORDOBA, 25/11/2022. Y VISTOS: estos autos caratulados FALCONE, JOSE ANTONIO – USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION, Expte. 7957201 ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada en autos. En consecuencia declarar adquirido el dominio por prescripción adquisitiva veinteañal, la que se cumplió el 22/10/1996, por el Sr. José Antonio Falcone, D.N.I 10.378.246, de estado civil casado, con domicilio real en calle Raimundo Montenegro N° 3026 de Barrio San Lorenzo Norte de esta ciudad de Córdoba, del inmueble que se describe de la siguiente manera: fracción de terreno ubicado en calle Raimundo Montenegro N° 3026 del Barrio San Lorenzo Norte, Municipalidad de Córdoba, Departamento Capital, designado como lote 30 de la Manzana D, que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo Oeste,

el lado A-B mide 8,70m y colinda con calle Raimundo Montenegro; con ángulo en vértice B de 90°00', el lado B-C mide 26,00m y colinda con Parcela 15 propiedad de Angela Marturet de Palazzi; con ángulo en vértice C de 90°00', el lado C-D mide 8,70m y colinda con parcela 10 propiedad de Justo Pastor Ceballos; con ángulo en vértice D de 90°00', el lado D-A mide 26,00 m y colinda en parte con parcela 11 propiedad de Ramón Héctor Páez, en parte con parcela 12, propiedad de Jesús Renéé Varela y en parte con parcela 13 propiedad de Pedro Tomás Páez; cerrando el polígono con un ángulo en vértice A de 90°00'. Todo lo que hace una superficie de 226,20 m2. Habiendo sido practicada la mensura por el Ing. César A. Badaro, Mat. 1292 y tramitada en la Dirección de Catastro bajo expediente 0033-107068/2018, visado con fecha 04/07/2018, nomenclatura catastral Dep: 11 -Ped: 01 - Pblo: 01 - C:05 - S:10 - Mz:004 – P: 030 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula Número 88383 (11).- II) Imponer las costas a cargo de la parte actora.--- III) Ordenar la inscripción del inmueble referido a nombre del actor en el Registro General de la Provincia a cuyo fin oficiase. IV) Oficiase a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Córdoba, a los fines de la inscripción correspondiente a nombre del accionante. V) Ordenar la cancelación de la anotación de litis dispuesta de conformidad a lo previsto en el art. 1905 CCCN anotada al Diario N° 252 del 12/04/2022, a cuyo fin, oficiase. VI) Publíquese la presente Sentencia por edictos, por el término de ley, conforme al art. 790, C.P.C.- VII) Regular los honorarios profesionales del Dr. Hernán Crespo en forma provisoria en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$99.482).- VIII) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales del perito Ingeniero oficial Walter Hugo Reynoso en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 69.637).- PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.- Texto Firmado digitalmente por: BELTRAMONE Veronica Carla JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2022.11.25

10 días - N° 431330 - s/c - 06/02/2023 - BOE